

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/108

9 de junio de 2010

(10-3153)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Notificación

El párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste". Se ha recibido la siguiente notificación presentada de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10.

1. Miembro que notifica: <u>FRANCIA</u>
2. Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: Acuerdo entre los Gobiernos de la República Francesa, el Reino de España, la República Italiana y la República Portuguesa relativo al reconocimiento de un protocolo de ensayo de equipos multitemperatura a los fines de expedición de certificaciones ATP.
3. Partes en el Acuerdo: España, Italia, Portugal
4. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: Segundo semestre de 2010
5. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional): Vehículos de transporte multitemperatura para mercancías perecederas.
6. Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad): El presente Acuerdo multilateral se contrae sobre la base del artículo 7 del Acuerdo relativo al transporte internacional de productos perecederos y sobre el equipo especial que debe ser usado en dicho transporte ("ATP"). Hay en la actualidad 45 países (de los cuales 25 países miembros de la UE) que son Partes contratantes en el ATP, que se aplica a las operaciones de transporte de mercancías perecederas efectuadas en el territorio de al menos dos de las Partes contratantes, teniendo presente que algunos países, entre ellos Francia, han adoptado el ATP como fundamento de su legislación nacional en la materia. Las definiciones y normas técnicas aplicables a estos equipos se especifican en el Anexo 1 del ATP. La conformidad de los vehículos con esas normas se determina mediante el certificado que se reproduce en el apéndice 3 del Anexo 1. Ahora bien, en la nota 7 de ese

certificado, destinado en particular a los equipos multitemperatura, se indica que el procedimiento de ensayo de este tipo de vehículos aún no se ha definido en el ATP. Esa definición es el objeto del presente Acuerdo multilateral, que establece el protocolo de ensayo en sus anexos.

7. **Breve descripción del Acuerdo:** Los vehículos de transporte "multitemperatura" para mercancías perecederas se fabrican en Francia desde 1990 y representan el 30 por ciento de los vehículos nuevos y el 20 por ciento de los vehículos en servicio en ese país. Constituyen asimismo una parte significativa del parque total de vehículos de los otros tres países participantes en este proyecto de Acuerdo multilateral.

En octubre de 2009 Francia propuso que se modificara el Acuerdo ATP, durante la reunión anual del grupo de trabajo sobre el transporte de mercancías perecederas del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa (WP.11) incorporando el presente protocolo de ensayo. Como su propuesta no fue aceptada por todos los países contratantes en el Acuerdo general ATP, Francia decidió, sobre la base del artículo 7 de ese Acuerdo, establecer un Acuerdo multilateral con otros países vecinos interesados (España, Italia y Portugal) a fin de facilitar la circulación de mercancías entre estos países.

8. **Puede obtenerse más información en:**

Direction générale de l'alimentation
(Dirección General de Alimentación)
Service de l'alimentation
(Servicio de Alimentación)
Sous-direction de la sécurité sanitaire des aliments
(Subdirección de inocuidad de los alimentos)
Bureau des établissements de transformation et de distribution
(Oficina de Empresas de Transformación y Distribución)
251 rue de Vaugirard – 75732 PARÍS Cedex 15
Teléfono: 0149558421
Fax: 0149555680
Correo electrónico: betd.sdssa.dgal@agriculture.gouv.fr

El documento notificado puede consultarse en:

http://members.wto.org/crnattachments/2010/tbt/FRA/10_2066_00_f.pdf